



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1N3O 5L0C 0S5T 101P 0E8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I0155	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/74

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **27-07-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

- D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, excusa su asistencia.
- D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez, actuando como Concejal-Secretario
- D. Pablo Gil Alonso
- D^a. Mónica García Molina
- D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Única: De D^a. Patricia Cabal Lorenzo, concejal de SOMOS POZUELO, con número de registro de entrada 2022/36150 en la que solicita el expediente de reparcelación de APR 2.6-02 "UE-2 MONTEGANCEDO".

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud 2022/36150 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por la concejal interesada.

3. DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA DURANTE LAS VACACIONES DE VERANO 2022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 18 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- El próximo día 27 de julio de 2022 se celebrará la última sesión de la Junta de Gobierno Local antes de las vacaciones de verano, estando prevista la celebración de la primera sesión tras el periodo estival el día 7 de septiembre de 2022.

Con la finalidad de que la contratación y gestión económica municipales no sufra interrupciones por este motivo, se hace necesario delegar las competencias de dicha Junta de Gobierno en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que le sustituya según el Decreto de Delegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto en el Apartado Cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo establecido en el artículo 61.2 del mismo texto legal, los órganos de contratación pueden delegar sus competencias en esta materia. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

ÚNICO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que le sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación y desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, en el período comprendido entre el día 28 de julio y el 2 de septiembre de 2022, ambos inclusive.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. AUTORIZACIÓN DE POSPOSICIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE DIAMANTE, Nº 1B

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 18 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de junio de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PA/002, de VENTA DE TRES PARCELAS MUNICIPALES POR LOTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, acordó adjudicar el Lote 2 Parcela sita en la calle Diamante, nº 1 B, a PREMIER ESPAÑA, S.A, con CIF A59134593, en las siguientes condiciones:

- Precio: 6.766.220,00 €, IVA no incluido (8.187.126,20 € IVA incluido)
- Plazo de solicitud de licencia urbanística: 4 meses y medio.

Segundo.- El día 11 de julio de 2022 la adjudicataria procedió al ingreso del importe de la compraventa, conforme consta en la carta de pago emitida por la Tesorería Municipal.

Tercero.- En el día de hoy se ha procedido a la firma de la escritura de compraventa ante la Notario de Pozuelo de Alarcón Dª .../..., nº de protocolo .../...



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1N3O 5L0C 0S5T 101P 0E8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I0155	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/74

Conforme a lo indicado en la cláusula 9.1.1 del pliego de condiciones, se ha incluido en la escritura la siguiente cláusula:

“CUARTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA. -----

Según consta en el Pliego de Condiciones unido a la presente escritura: En garantía del cumplimiento de la sociedad compradora, se constituye conforme al artículo 1124 del Código Civil condición resolutoria expresa con efectos reales que afectarán al derecho real de dominio de la sociedad compradora, si esta incurriera en incumplimiento grave, entendiéndose por tal los siguientes supuestos:

- a).- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que fueron valorados como criterio de adjudicación.-----
- b).- La transmisión de la parcela sin observación de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Esta condición resolutoria tendrá una duración de un año contado desde la formalización de la presente escritura de compraventa.”

Cuarto.- Por la mercantil compradora se ha presentado en el día de hoy escrito en el Registro Municipal comunicando que va a formalizar préstamo con garantía hipotecaria de la citada parcela con la Entidad financiera Bankinter, con el único fin de financiar dicha adquisición, y solicita la autorización del Ayuntamiento para la posposición del rango registral de la condición resolutoria constituida en la escritura de compraventa.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El pliego de condiciones que rige el contrato de compraventa de la parcela adjudicada a PREMIER ESPAÑA, S.A. contempla en su cláusula 9.1.1 una condición resolutoria del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. Dicha cláusula es del siguiente tenor:

“9.1.1. Condición resolutoria. En la correspondiente escritura pública de compraventa de cada una de las parcelas, en garantía de cumplimiento de la parte compradora, se incorporará la siguiente condición resolutoria expresa en orden a su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente:

“En garantía del cumplimiento de la parte compradora, se constituye conforme al artículo 1124 del Código Civil condición resolutoria expresa con efectos reales que afectarán al derecho real de dominio de la parte compradora, si ésta incurriera en incumplimiento grave entendiéndose por tal, los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que fueron valorados como criterio de adjudicación.
- b) La transmisión de la parcela sin observación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

La condición resolutoria tendrá una duración de un año contado desde la formalización de la compraventa en escritura pública.”

Asimismo, se contempla en el pliego la posibilidad de autorizar la posposición de rango registral de dicha condición resolutoria, en la cláusula 9.1.2:

“9.1.2 Posposición de rango registral de la condición resolutoria. Una vez formalizada la escritura de compraventa, y a instancia de parte, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón solo podrá autorizar una posposición de la condición resolutoria antes indicada, a la hipoteca que en su caso la parte compradora concierte con la entidad financiera, para garantizar la obligación de pago de un préstamo o crédito bancario que tenga por finalidad la financiación de la compra de la parcela o la construcción sobre la misma.”

SEGUNDO.- Por la mercantil adjudicataria PREMIER ESPAÑA, S.A.U., se ha solicitado en el día de hoy, una vez formalizada en escritura pública la compraventa de la parcela, autorización del Ayuntamiento para la posposición de rango registral de la condición resolutoria, en favor de la hipoteca a suscribir con BANKINTER financiar la adquisición de la parcela, todo ello de conformidad a lo previsto en la cláusula 9.1.2 del pliego de condiciones.

A la vista de todo lo anterior, y constatado que se cumplen los requisitos exigidos en la citada cláusula, procede acceder a lo solicitado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia para la adopción del presente acuerdo le corresponde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Autorizar la posposición de rango registral de la condición resolutoria como garantía del cumplimiento de las obligaciones de la parte compradora, incluida en la cláusula cuarta de la escritura pública de compraventa de la parcela sita en la calle Diamante, nº 1 B, formalizada el día 15 de julio de 2022 ante la Notario de Pozuelo de Alarcón D^a María Teresa Gómez Bajo, nº de protocolo 870, en favor de la garantía hipotecaria del préstamo a suscribir por la compradora PREMIER ESPAÑA, S.A.U. con la entidad BANKINTER para financiar la adquisición de la parcela, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 9.1.1. y 9.1.2 del pliego de condiciones aprobado para adjudicar mediante procedimiento abierto la venta de tres parcelas municipales por lotes, Expte. 2022/PA/002.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS HIDRANTES CONTRA INCENDIOS DE LOS ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, EXPTE. 2022/PA/018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 14 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS HIDRANTES CONTRA INCENDIOS DE LOS ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, Expte. 2022/PA/018, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 181.050,00 €, IVA no incluido (219.070,50 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de tres años prorrogable por hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 241.750,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa de Sección de Obras y por el Jefe de Servicio de Ingeniería en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PA/018, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1N3O 5L0C 0S5T 101P 0E8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I0155	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/74

- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Jefa de Sección de Obras y por el Jefe de Servicio de Ingeniería.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Jefe de Servicio de Ingeniería.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 219.070,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1533.21000 MANTEN. VIAS PÚBLICAS. CONSERV. INFRAEST. Y BIENES NATURALES, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2023 Importe: 97.223,50 € N° operación 220229000339
2024 Importe: 85.123,50 € N° operación 220229000339
2025 Importe: 36.723,50 € N° operación 220229000339

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2023, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- Se ha emitido informe de la Intervención General Municipal favorable a la tramitación del expediente, de fecha 13 de julio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades,

deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 312 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación N°2022/PA/018 SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS HIDRANTES CONTRA INCENDIOS DE LOS ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 181.050,00 €, IVA no incluido (219.070,50 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de tres años prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 219.070,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1533.21000 MANTEN. VIAS PÚBLICAS. CONSERV. INFRAEST. Y BIENES NATURALES, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2023 Importe: 97.223,50 €
2024 Importe: 85.123,50 €
2025 Importe: 36.723,50 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1N3O 5L0C 0S5T 101P 0E8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I0155	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/74

de Vicealcaldía de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de junio de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

7. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de junio de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EXPTE. 2022/NSIN/016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 22 de julio de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha emitido propuesta para la contratación de la ACTUACIÓN MUSICAL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (CARPA) FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, Expte. 2022/NSIN/016, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 60.500,00 € I.V.A. no incluido (73.205,00 €, IVA incluido), y que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 2022 a las 22:00 horas.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Procesos y Proyectos en la que propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El importe del precio se abonará a Hook Management S.L., con CIF: B- 79898037.

2.- El espectáculo se celebrará el día 5 de septiembre de 2022 a las 22:00 horas, en el escenario de la Carpa de la explanada del mercadillo junto a la Calle San Juan de la Cruz del municipio de Pozuelo de Alarcón.

3.- El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 60.500,00 € I.V.A. no incluido (73.205,00 €, IVA incluido).

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2022/NSIN/016, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano.
- Certificado de exclusividad de Hook Management S.L.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Memoria justificativa.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 73.205,00 € con cargo a la aplicación 23.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 (número de operación 220220006513).

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 20 de julio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "Cuando las obras, suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1N3O 5L0C 0S5T 101P 0E8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I0155	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/74

puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2022/NSIN/016 ACTUACIÓN MUSICAL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (CARPA) FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN.

2º.- Autorizar y disponer un gasto para esta contratación por importe de 73.205,00 € con cargo a la aplicación 23.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, a favor de Hook Management S.L.

3º.- Adjudicar el contrato privado de contratación de la ACTUACIÓN MUSICAL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (CARPA) FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN a Hook Management S.L., con CIF: B- 79898037, en el precio de 60.500,00 € I.V.A. no incluido (73.205,00 €, IVA incluido)."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA PRECARGADAS O VALES DE VESTUARIO PARA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2022/PASA/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 19 de julio de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PASA/008, acordó:

"1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2022/PASA/008 SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA PRECARGADAS O VALES VESTUARIO PARA POLICÍA MUNICIPAL, con nº de

expediente 2022/PASA/008, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 9.024,79 € IVA no incluido, (10.920,00 € IVA incluido), con un plazo de duración del 15 de junio de 2022, o fecha de formalización en caso de ser posterior, al 31 de diciembre de 2023, prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de total de 10.920,00 €, con cargo a la aplicación 23.1301.22104 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022 Importe: 5.460,00 € N° operación 220220001334

2023 Importe: 5.460,00 € N° operación 220229000091

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de junio de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió el siguiente licitador:

1. EL CORTE INGLÉS S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de junio de 2022, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras”, presentado por el licitador de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, con el siguiente resultado:

1. EL CORTE INGLÉS S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Precio: Se oferta un 0% de descuento sobre el precio a abonar por cada tarjeta de compra precargada con un crédito de 780,00 €.
- Se oferta la mejora de 10 ó más establecimientos de venta al público donde canjear las tarjetas.
- Se oferta la mejora de 10 ó más marcas disponibles para canjear las tarjetas.

Se presenta Declaración responsable y certificado de Inscripción en el ROLECSP.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, dado que únicamente hay un licitador, cuya oferta se ajusta al presupuesto de licitación y no se encuentra incurso en baja anormal (no es inferior en más de 25 puntos porcentuales al presupuesto de licitación) acordó:

“1.- Proponer la adjudicación del contrato a EL CORTE INGLÉS S.A.

2.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”

Quinto.- EL CORTE INGLÉS S.A. ha aportado la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 27 de abril de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Séptimo.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de la fase A de fecha 18 de mayo de 2022 e informe favorable de la Fase D de fecha 15 de julio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1N3O 5L0C 0S5T 101P 0E8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I0155	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/74

por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A. por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE TARJETAS DE COMPRA PRECARGADAS O VALES DE VESTUARIO PARA POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2022/PASA/008, a la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A. con CIF A28017895 en las siguientes condiciones:

- Precio: 0% de descuento sobre el precio a abonar por cada tarjeta de compra precargada con un crédito de 780,00 €.
- Importe máximo por la duración inicial: 9.024,79 € IVA no incluido (10.920,00 € IVA incluido).
- Mejora: 10 o más establecimientos de venta al público en la Comunidad de Madrid donde canjear las tarjetas.
- Mejora: Mayor oferta multimarca: 10 o más marcas disponibles para canjear las tarjetas.

Segundo.- Disponer un gasto en favor de EL CORTE INGLÉS, S.A.. por un importe total de 10.920,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23 1301 22104 Admon Gral. Seguridad y SEAPA. Vestuario, con el siguiente desglose:

- Anualidad 2022: 5.460,00 €
- Anualidad 2023: 5.460,00 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de junio de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

11. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

UAE-2022-293

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentada por el órgano gestor, visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.-Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 260.000

<u>Expediente- operación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
UAE/2022/293	PROPUESTA DE GASTO AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR CURSO ACADÉMICO 2022/2023	260.000

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANUTENCIÓN A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO, EXPTE. 2021/PA/022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 20 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de fecha 28 de julio de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANUTENCIÓN A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO, Expte. 2021/PA/022, a la mercantil UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A. en las siguientes condiciones:

- Precio unitario menú: 5,75 € IVA no incluido (6,33 € IVA incluido)*
- Importe máximo por la duración inicial de un año: 45.454,52 € IVA no incluido (49.999,97 € IVA incluido).*
- Mejoras: Aplicación informática del punto 15.2 del Anexo I del PCAP, de conformidad con el Manual descriptivo de la aplicación presentado.*
- Menús gratuitos: 250 menús anuales gratuitos*
- Servicio de desayunos y meriendas saludables semanal, descrito en el punto 15.2 del PCAP.*
- Personal que ejecutará el contrato: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 22 de septiembre de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1N3O 5L0C 0S5T 101P 0E8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I0155	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/74

prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos, o hasta que se consuma el crédito del mismo.

Tercero.- El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato del 22 de septiembre de 2022 al 21 de septiembre de 2023 Asimismo, UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 49.999,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2313.22737, números de operación 220220004966 y 220229000243.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2022.

Sexto.- Se he emitido informe favorable de fiscalización por Intervención General de fecha 19 de julio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año desde su formalización, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos o hasta que se consuma el crédito del mismo.

El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:*

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE MANUTENCION A DOMICILIO MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO, Expte. 2021/PA/022, del que

es adjudicataria la mercantil UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A., del 22 de septiembre de 2022 al 21 de septiembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A. por un importe de 49.999,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2313.22737, Servicios Sociales. TROE Prevención y promoción de salud, con el siguiente desglose:

- Anualidad 2022: 12.499,98 €
- Anualidad 2023: 37.499,99 €”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A LA RED MADRILEÑA DE CIUDADES UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de La Concejal De Educación y Participación Ciudadana, de fecha 21 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Comunidad de Madrid ha puesto en marcha un plan de impulso y promoción de las Universidades de la Comunidad de Madrid con el objetivo de mejorar el sentido de pertenencia de las universidades y los universitarios a su territorio, tanto a nivel municipal como regional.

Con este objetivo la Comunidad de Madrid impulsa la creación, en el seno de la Fundación para el conocimiento madrmasd (Madri+d), de la Red Madrileña de Ciudades Universitarias, como grupo de trabajo sin personalidad jurídica propia, formado por representantes de las ciudades de la Comunidad de Madrid con campus u hospitales universitarios.

Segundo.- En el expediente consta la siguiente documentación:

- *Presentación de la Red Madrileña de Ciudades Universitarias.*
- *Guía de funcionamiento de la Red Madrileña de Ciudades Universitarias.*
- *Memoria técnica justificativa emitida por Coordinadora de Educación de la Concejalía de Familia*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone lo siguiente:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“(…)

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Segundo.- Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios generales que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación, destacando, entre otros:

“(…)

a) Servicio efectivo a los ciudadanos.

“(…)

h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1N3O 5L0C 0S5T 101P 0E8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I0155	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/74

(...)

k) *Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.*

(...)"

Tercero.- Además, el artículo 140 de la misma Ley, dispone que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

"(...)

c) *Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*

d) *Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.*

e) *Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.*

f) *Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.*

g) *Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.*

h) *Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.*

i) *Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.*

(...)"

El artículo 141 de la misma norma señala que las Administraciones Públicas deberán:

"(...)

d) *Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.*

e) *Cumplir con las obligaciones concretas derivadas del deber de colaboración y las restantes que se establezcan normativamente.*

(...)"

Y por último, el artículo 142 señala que las obligaciones que se derivan del deber de colaboración se harán efectivas a través de las siguientes técnicas:

"a) *El suministro de información, datos, documentos o medios probatorios que se hallen a disposición del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.*

b) *La colaboración a fin de proporcionar la inclusión en un sistema integrado de información de las respectivas áreas personalizadas o carpetas ciudadanas, o determinadas funcionalidades de las mismas, de forma que el interesado pueda acceder a sus contenidos, notificaciones o funcionalidades mediante procedimientos seguros que garanticen la integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, independientemente de cuál haya sido el punto de acceso.*

c) *El desarrollo de la Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas como instrumento destinado a facilitar las relaciones y el soporte electrónico de los órganos integrantes del sistema de Conferencias Sectoriales y en general de los órganos de cooperación,*

así como de otras de plataformas comunes para el intercambio de datos en el ámbito de todas las administraciones públicas.

d) La creación y mantenimiento de sistemas integrados de información administrativa con el fin de disponer de datos actualizados, completos y permanentes referentes a los diferentes ámbitos de actividad administrativa en todo el territorio nacional.

e) El deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.

f) Cualquier otra prevista en una Ley”.

Cuarto.- Los fines que persigue la adhesión a la Red Madrileña de Ciudades Universitarias son los siguientes:

- Reforzar la visibilidad y las fortalezas que tiene la universidad en las ciudades donde están implantadas.
- Poner en común buenas prácticas de relación universidad-municipio y promocionarlas para ponerlas en valor y dinamizarlas.
- Generar cohesión territorial entre las ciudades que cuentan con campus universitarios en su territorio.
- Dar mayor visibilidad y promoción a los municipios que tienen universidades en sus territorios.
- Favorecer reequilibrios de oferta y demanda de bienes y servicios de los universitarios.
- Reforzar institucionalmente las actividades universitarias.
- Ofrecer a los universitarios beneficios acorde a sus necesidades a nivel municipal.

La adhesión a la Red va a permitir la consecución de fines comunes con otras Administraciones Públicas, que van a redundar en beneficio de los ciudadanos de Pozuelo de Alarcón, por lo que se considera oportuna y necesaria su formalización.

Quinto.- La adhesión a la Red no conlleva obligaciones de naturaleza económica, por tanto no tiene impacto económico.

Las obligaciones que se asumen mediante la adhesión implican la participación activa en un grupo de trabajo integrado en una Fundación de carácter autonómico para el logro de las acciones y actividades recogidas en la guía de funcionamiento que está incorporada al expediente. Actuaciones que se consideran beneficiosas para los vecinos de Pozuelo de Alarcón.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del ROGA, la máxima representación municipal y la superior dirección y coordinación del gobierno y la administración municipal corresponde al Alcalde. Estableciendo, a su vez, el artículo 30.1.b) de la misma norma que le corresponde la representación del Ayuntamiento.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 53, de 9 de julio de 2021, corresponde a la Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana la competencia para la incoación, tramitación y resolución de cuantos expedientes sean propios de la Concejalía. Asimismo, le corresponde proponer y supervisar la celebración de convenios en materia educativa en los ámbitos previstos por la legislación vigente con el resto de Administraciones Públicas y/o instituciones privadas.

En virtud de todo lo expuesto, se propone lo siguiente:

ÚNICO.- La adhesión a la Red Madrileña de Ciudades Universitarias promovida por la Fundación para el conocimiento madrinasd, y el compromiso de actuación conforme a la guía de funcionamiento incorporada al expediente.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1N3O 5L0C 0S5T 101P 0E8E	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I0155	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/74

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 22 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Familia de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de junio de 2022.

15. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejales-Secretario por sustitución, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 27 de julio de 2022

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
POR SUSTITUCIÓN

Susana Pérez Quisiant

Francisco Manuel Melgarejo Martínez